

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO. | LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

Contaduría de Hacienda pública.

Clases pasivas.

Debiendo tener lugar la revista semestral que prescribe la Real orden de 22 de Mayo de 1855, para las clases pasivas el día 1.º de Julio próximo, según y en los términos anunciados periódicamente en los Boletines oficiales de la provincia, se previene á las espresadas clases se presenten á pasarla desde dicho día 1.º de Julio hasta 10 del mismo, en el que termina el plazo marcado en Regla 4.ª de la propia Real orden; los residentes en esta Capital en la Contaduría de Hacienda pública de ella y los de los pueblos de la provincia á los Alcaldes respectivos; llevando todos, en el papel correspondiente, los documentos que exige la regla 5.ª en el concepto de que, conforme á la regla 10.ª se suspenderá el pago del haber al que no hallándose físicamente imposibilitado no se presente

en la forma y plazo establecido. Y para conocimiento y cumplimiento en la parte respectiva, de los señores Curas párrocos, Alcaldes constitucionales é individuos de dichas clases, se inserta en el Boletín oficial; debiendo tener presente que á cada individuo se le ha de facilitar el documento correspondiente de haber pasado dicha revista, con espresion de Retirado, Jubilado, Cesante, etc., según la clase á que pertenezca y no poner en una misma relacion á diferentes sujetos como lo vienen practicando varios señores Alcaldes contra lo terminantemente prevenido.

Albacete 17 de Junio de 1866.
El Contador, Luis de Olive.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta para el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 19 de Julio de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. Vicente Dolores Gonzalez, que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 11 de su mañana en adelante.

CLERO.

Rústicas. Menor cuantía.

Número del inventario.

412 del inventario antiguo y 866 id. moderno. Una tierra de labor, sita en término de Fuentasanta y procedente de su iglesia parroquial. Consta de una fanega y dos celemines equiva-

lentes á 82 áreas. Linda S. camino Llano, M. José Moreno, P. Oliva del Royo y N. Matías Gimenez Lopez. Produce de renta 600 milésimas anuales. Ha sido tasada en 7 escudos y capitalizada en 13 escudos 500 milésimas que servirán de tipo en la subasta.

745 id. id. y 818 id. id. Otra tierra en el camino del Carmen de igual término que la anterior y procedente de Religiosos Trinitarios. Consta de 6 fanegas y 6 celemines equivalentes á 4 hectáreas y 55 áreas. Linda S. camino del Carmen, M. Zacarías Gimenez, P. y N. Blas Martínez. Produce de renta 28 escudos anuales. Ha sido tasada en 29 escudos 200 milésimas anuales y capitalizada en 630 escudos que servirán de tipo en la subasta.

411 id. id. y 867 id. id. Otra tierra de labor en lo alto de Minaya de igual término que la anterior y procedente de su iglesia parroquial. Consta de 7 fanegas equivalentes á 4 hectáreas y 90 áreas. Linda S. camino de Minaya, M. y P. herederos de D. Felipe García y N. camino de S. Clemente. Produce de renta 7 escudos anuales. Ha sido tasada en 55 escudos y capitalizada en 157 escudos 500 milésimas que servirán de tipo en la subasta.

937 id. id. y 88 id. id. Otra tierra de id. cebadal en el camino Casa de Bonillo, de igual término que la anterior y procedente de la Cofradía de Nuestra Señora de los Remedios. Consta de una fanega 10 celemines equivalentes á una hectárea y 28 áreas. Linda S. Juan Lozano, M. dicho camino, P. Eugenio Rueda y N. Juan Sahuquillo.

Produce de renta 21 escudos anuales. Ha sido tasada en 58 escudos 667 milésimas y capitalizada en 472 escudos 500 milésimas que servirán de tipo en la subasta.

414 id. id. y 869 id. id. Otra tierra de labor en el Cuquin de igual término que la anterior y procedente de su iglesia parroquial. Consta de 2 fanegas y 9 celemines equivalentes á 2 hectáreas. Linda S. Zacarías Gimenez, M. Blas Martínez, P. Ana Gimenez, y N. herederos de Antonio Urrea. Produce de renta 600 milésimas anuales. Ha sido tasada en 11 escudos y capitalizada en 15 escudos 500 milésimas que servirán de tipo en la subasta.

408 id. id. y 875 id. id. Otra tierra de labor en lo alto de la hoya del Clerio de igual término que la anterior y procedente de los religiosos Trinitarios. Consta de 14 fanegas 2 celemines equivalentes á 9 hectáreas, 92 áreas. Linda S. y M. Francisco Gomez, P. D. Pascual de la Torre y N. tierras de la casa de Bonilla. Produce de renta 6 escudos anuales. Ha sido tasada en 56 escudos 666 milésimas y capitalizada en 135 escudos que servirán de tipo en la subasta.

935 id. id. y 880 id. id. Otra tierra de labor en el sitio del camino de Villalgordo de igual término que la anterior y procedente de la Cofradía de Nuestra Señora de los Remedios. Consta de una fanega 3 celemines equivalentes á 87 áreas. Linda S. camino de la Fábrica Manchega, M. el pueblo, P. camino de Villalgordo y N. Juan Gomez. Produce de renta 52 escudos anuales. Ha sido tasada en 80 escudos y capitalizada

- en 720 escudos que servirán de tipo en la subasta.
- 956 id. id. y 880 id. Otra tierra en el molino de Beatriz de igual término y procedencia que la anterior. Consta de tres celemines y dos cuartillos equivalentes á 25 áreas. Linda S. camino de dicho molino. M. Petra Gimenez, P. y N. Juan Gimenez Gomez. Produce de renta 9 escudos anuales. Ha sido tasada en 14 escudos 600 milésimas y capitalizada en 202 escudos 500 milésimas que servirán de tipo en la subasta.
- 958 id. id. y 880 id. Otra tierra en las Ventanas de igual término y procedencia que la anterior. Consta de un celemin y dos cuartillos equivalentes á nueve áreas. Linda S. y P. Juan Gimenez Sahuquillo, M. acequia y N. senda. Produce de renta 5 escudos anuales. Ha sido tasada en 6 escudos y capitalizada en 112 escudos 500 milésimas que servirán de tipo en la subasta.
- 415 id. id. y 868 id. id. Otra tierra en el Cerrillar de igual término que la anterior y procedente de su iglesia parroquial. Consta de 6 celemines equivalentes á 55 áreas. Linda S. Ana de Amud, M. Lucia Rosa, P. Pedro Rosa y N. Abdon Atienza. Produce de renta 200 milésimas anuales. Ha sido tasada en dos escudos y capitalizada en 4 escudos 500 milésimas que servirán de tipo en la subasta.
- 744 id. id. y 877 id. Otra tierra en el camino de Albacete de igual término que la anterior y procedente de los Religiosos Trinitarios. Consta de una fanega 10 celemines equivalentes á una hectárea y 28 áreas. Linda S. camino de Carretas, M. Hipólito Gimenez, P. Juan Nuñez y N. camino de Albacete. Los peritos le han señalado 440 milésimas anuales. Ha sido tasada en 8 escudos 800 milésimas y capitalizada en 9 escudos 900 milésimas que servirán de tipo en la subasta.
- 745 id. id. y 876 id. Otra tierra en la Alameda de igual término y procedencia que la anterior. Consta de 6 celemines equivalentes á 55 áreas. Linda S. y N. acequia, M. acequia madre y P. D. Juan Guspi. Produce de renta 2 escudos 400 milésimas anuales. Ha sido tasada en 150 escudos y capitalizada en 54 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.
- 840 id. id. y 14 id. Una haza en la Fuente de Arjona, al pasar esta, término de Alcaráz y procedente de Nuestra Señora de Cortes. Consta de 5 fanegas y 5 celemines equivalentes á 2 hectáreas, 59 áreas, 55 centiáreas y 85 centímetros cuadrados. Linda S. senda vereda de dicha fuente á las Charcas, M. y P. Antonio Pozo y N. camino de Alcaráz á Villanueva. Los peritos le han señalado la renta de 2 escudos anuales. Ha sido tasada en 50 escudos y capitalizada en 45 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.
- 828 id. id. y 55 id. = Otra haza titulada Cercado de D. Ambrosio, del mismo término y procedente de las Monjas Dominicanas de Alcaráz. Consta de ocho fanegas y 2 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 72 áreas, 15 centiáreas y 27 centímetros cuadrados. Linda S. senda que sale del camino de Villanueva al Pradón, M. y P. Alfonso Gonzalez Coque y N. terrenos de propios y camino de la puerta de Granada á Villanueva. Los peritos le han señalado de renta 5 escudos 500 milésimas anuales. Ha sido tasada en 208 escudos y capitalizada en 78 escudos 750 milésimas. Tipo en la subasta la tasacion.
- 845 id. id. y 17 id. = Un Tajon de riego natural y seguro Caz de Reolid y se halla situado en el camino de Reolid en el Puente de Sta. Catalina, á su lado del P., del mismo término y procedente de Ntra. Sra. de Cortes de Alcaráz. Consta de 2 fanegas y 5 celemines, equivalentes á una hectárea, 69 áreas, 50 centiáreas y 14 centímetros cuadrados. Linda S. dicho camino que por este punto está junto con la vereda Real, y egidos de dicho puente, M. el rio madre, P. y N. acequia regadera. Produce de renta 29 escudos anuales. Ha sido tasado en 750 escudos y capitalizado en 652 escudos 500 milésimas. Tipo en la subasta la tasacion.
- 847 id. id. y 9 id. = Otro Tajon llamado la Melga frente al P. de la casa de Manuel Sanchez Berruga á uno y otro lado del rio, del mismo término y procedente del Cabildo eclesiástico de dicha ciudad de Alcaráz. Consta de 2 fanegas, 7 celemines y un cuartillo, equivalentes á una hectárea, 82 áreas, 45 centiáreas y 81 centímetros cuadrados. Linda S. y P. Don Pascual Carcelén, M. Manuel Sanchez Berruga y N. loma de S. Antolin de Don Amós Sanchez. El terreno es llano y tiene de riego seguro una fanega y 10 celemines y lo restante ladera de secano, regándose la parte de la izquierda del rio con reguera que sale del rio madre, y la parte de la derecha del rio con el agua de los canales del Molino de la Potrera, y lo atraviesan tambien la dicha acequia regadera y camino senda de Villanueva. Produce de renta 29 escudos anuales. Ha sido tasado en 640 escudos y capitalizado en 652 escudos 500 milésimas, que servirán de tipo en la subasta.
- 846 id. id. y 8 id. = Una haza de labor en la Cruz del Juro, del mismo término y procedencia que la anterior. Consta de 4 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 3 hectáreas, 47 áreas, 46 centiáreas y 51 centímetros cuadrados. Linda S. camino del Orcajo desde Alcaráz, M. camino que se aparta del anterior á juntarse con el de Villanueva y Alfonso Gonzalez, P. Juan de Dios Moreno y N. Ramon Almazan. Los peritos le han señalado la renta de 5 escudos 200 milésimas anuales. Ha sido tasada en 80 escudos y capitalizada en 72 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.
- 859 id. id. y 15 id. = Un tajon de riego en el Puente del rio Rojo y camino del Orcajo, del mismo término y procedente de Ntra. Sra. de Cortes. Consta de 2 fanegas, 6 celemines y 5 cuartillos, equivalentes á una hectárea, 79 áreas, 51 centiáreas y 97 centímetros cuadrados. Linda S. Pascual Rodriguez Monterde, M. acequia regadera, P. dichos camino y Puente y N. el rio. El riego es seguro y natural sacada el agua del rio por su acequia regadera. Los peritos le han señalado la renta de 20 escudos anuales. Ha sido tasado en 300 escudos y capitalizado en 450 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.
- 844 id. id. y 18 id. = Otro tajon de riego seguro en la ladera de la Vega, mas arriba del anterior frente la casa de D. José Vicente Mendiri, de igual término y procedencia que el anterior. Consta de 2 celemines y 5 cuartillos, equivalentes á 16 áreas, 5 centiáreas y 5 centímetros cuadrados. Linda S., P. y N. D. José Vicente Mendiri y M. acequia regadera Produce de renta 2 escudos 500 milésimas. Ha sido tasado en 50 escudos y capitalizado en 56 escudos 250 milésimas, que servirán de tipo en la subasta.
- 841 id. id. y 16 id. = Otro tajon de riego seguro en las Moreras en el camino Real de Povedilla, linde á la huerta de Miramon, de igual término y procedencia que el anterior. Consta de 6 celemines, equivalentes á 55 áreas, 2 centiáreas y 84 centímetros cuadrados. Linda S. y N. D. Pedro María Miramon, M. y P. dicho camino. Esta finca está enclavada en las propiedades de D. Pedro María Miramon y no tiene lindes por la parte del S. y N. Los peritos le han señalado la renta de 5 escudos 200 milésimas anuales. Ha sido tasado en 80 escudos y capitalizado en 72 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.
- 825 id. id. y 26 id. = Una labor en la Hoz del mismo término que la anterior y procedente de las Monjas Dominicanas de Alcaráz, compuesta de unos paderazos de casa y de las fincas siguientes:
- Una haza llamada de las Marinas, travesada por la mojonera de Alcaráz y Peñascosa en el camino de Cortes á Casa-Lasma. Consta de 10 fanegas y 6 celemines. Lindan S. Manuel Soriano, M. camino de la Hoz á Casa-Lasma y dicho de Cortes á id., P. id. y propios y N. id. Aniceto Martínez, Doña Maria Valcárcel y D. Miguel Flores.
- Un tajon con sus laderas llamadas estas de la Cuesta de la Virgen, y aquel tajon del Tobar. Consta de 5 fanegas, 6 celemines y un cuartillo, la mitad de riego seguro con agua del rio, y la otra mitad de ladera. Linda S. propios llecos y Ulpiano Rodriguez, M. Isidoro Lopez y el rio, P. id. y N. id.
- Una haza titulada Poyo de la Virgen en la ladera del M. de la Vega. Consta de una fanega y 7 celemines. Linda S. Felipe Muñoz y Juan Gonzalez, M. y P. propios y N. Felipe Muñoz.
- Seis oyicas tituladas Oyicas de la Virgen entre el cantero de la Vega y dehesa del Cucharro. Constan de una fanega 10 celemines y 5 cuartillos. Linde por todas partes terrenos de propios.
- Los espresados trozos de que se compone la labor suman 19 fanegas y 6 celemines equivalentes á 15 hectáreas, 66 áreas, 16 centiáreas y 95 centímetros cuadrados. Los peritos le han señalado de renta 22 escudos 500 milésimas anuales. Ha sido tasada en 561 escudos y capitalizada en 506 escudos 250 milésimas anuales. Tipo en la subasta la tasacion.
- 829 id. id. y 54 id. Un Quiñon frente de San Francisco, del mismo término y procedente de Monjas Dominicanas de idem. Consta de 2 celemines y 2 cuartillos equivalentes á 14 áreas, 59 centiáreas y 58 centímetros cuadrados. Linda S. y N. egidos del pueblo y corral de Antonio Pozo, M. callejon de los Morales y P. las casas. Produce de renta 2 escudos 500 milésimas anuales. Ha sido tasado en 60 escudos y capitalizado en 56 escudos 250 milésimas. Tipo en la subasta la tasacion.
- 845 id. id. y 7 id. Un tajon de riego seguro camino de los Molinos del mismo término y procedente del Cabildo eclesiástico de id. Consta de 3 celemines equivalentes á 17 áreas, 51 centi-

tiareas y 42 centímetros cuadrados. Linda S. Antonio Montoya, M. dicho camino P. y N. la acequia regadera que baja del camino de la Quebrada. Produce de renta 4 escs. 500 milésimas anuales. Ha sido tasado en 115 escs. y capitalizado en 101 escudos 230 mls. Tipo en la subasta la tasacion.

842 id. id. y 15 id. Un Quiñon á la subida de Santa María del mismo término y procedente de Nuestra Señora de Cortes de id. Consta de 2 celemines y 2 cuartillos equivalentes á 14 áreas, 59 centiáreas y 58 centímetros cuadrados. Linda S. y N. camino del Campo Santo, M. y P. llecoc titulados la Plaza de Arriba. Los peritos le han señalado la renta de un escudo 6 milésimas anuales. Ha sido tasado en 40 escudos y capitalizado en 36 escudos. Tipo en la subasta la tasacion.

942 id. id. y 346 id. Una huerta sita en término de Lezuza y procedente de la Capellania fundada por Doña Gregoria Plaza, Rodrigo Noguero y Juan Sanchez Provencio. Consta de una fanega dividida en los tajones siguientes:

Un tajon inmediato á la ermita de Nuestra Señora de la Cruz. Consta de 8 celemines equivalentes á 46 áreas, 70 centiáreas y 46 decímetros. Linda S. Isabel Cabezuelo, M. Caz del Molino, P. Vinculacion de Corral y N. Madre del Rio.

Otro tajon contiguo á las eras de la Vereda. Consta de 4 celemines equivalentes á 23 áreas, 35 centiáreas y 23 decímetros. Linda S. Vinculacion del Corral, M. Madre del Rio, P. Santiago Abendaño, y N. camiro de Albacete.

Los dos espresados tajones producen de renta 40 escudos anuales. Han sido tasados en 420 escudos y capitalizados en 900 escudos que servirán de tipo en la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo

otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.º Los derechos del expediente, hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podran reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de 15 dias desde el dia de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.º El Estado no arulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 113 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administración ántes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion.

Pasado este término no se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administración.

10. A la vez que en esta Ciudad y en el mismo día y hora se celebrarán iguales remates en los Juzgados de primera ins-

tancia de La Roda y Alearáz, por las fincas que radican en dichos paartidos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante Don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 14 de Junio de 1866.—Wenceslao Quilez.

Alcaldía constitucional de Villaverde.

Don Pedro Lorente, Alcalde constitucional de esta villa de Villaverde.

A los vecinos y hacendados forasteros hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1866 á 67, estará espuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, para que dentro de él puedan examinar los que gusten sus respectivas cuotas, é interponer por escrito las reclamaciones de agravios que procedan sobre la aplicacion del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, teniendo entendido que pasado sin verificarlo, no serán admitidas las que se presentaren despues.

Dado en Villaverde á 13 de Junio de 1866.—Pedro Lorente.—Por su mandado, Marcelino Serrano, secretario.

Alcaldía constitucional de Munera.

Don Balbino de Lamo, Alcalde constitucional de esta villa de Munera.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á esta villa y año económico entrante de 1866 á 67, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, que principiarán á contarse desde el en que este anuncio sea insertado en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento, tanto vecinos como hacendados forasteros, puedan examinar sus cuotas y reclamar de error ó mala aplicacion del tanto por ciento, con que ha salido gravada la respectiva riqueza imponible por to-

dos conceptos; en la inteligencia, que pasado dicho plazo, no se admitirá reclamacion alguna.

Munera 11 de Junio de 1866. Balbino de Lamo.

Alcaldía constitucional de Riopar.

Don Miguel Valero, primer teniente Alcalde Presidente interino del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa.

Hago saber: Que estando terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta poblacion, correspondiente al próximo año económico de 1866 á 67, corre al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias á contar desde la fecha de la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, con objeto de que los vecinos y hacendados forasteros en él comprendidos, puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravio si se consideran perjudicados, en inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se oirá ninguna reclamacion por justa que sea.

Riopar 13 de Junio de 1866.—Miguel Valero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Agustin Navarro, secretario.

Alcaldía constitucional de San Pedro.

Don Fernando Lopez, Alcalde constitucional de la villa de San Pedro.

Hago saber: Que hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia; en cuyo tiempo podrán reclamar los contribuyentes que se crean agraviados por error ó mala aplicacion en el tanto por ciento, pues despues no serán oídos.

San Pedro 14 de Junio de 1866. Fernando Lopez.—Por su ndado, ma José Lopez Cañada, Srio.

Alcaldía constitucional de Caudete.

Don José María Herrero, Alcalde constitucional de esta villa de Caudete.

Hago saber: Que desde el dia 19 al 26 del presente mes estará espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de inmuebles del próximo año económico 1866 á 1867, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar durante este tiempo cualquier agravio que se les pudiera haber causado en la aplicacion del tanto por ciento, en la inteligencia de que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Dado en Caudete á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—José María Herrero.

Alcaldía constitucional de Minaya.

D. Juan de Mata Rueda, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Minaya.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería de este pueblo para el año próximo económico de 1866-67, se expone al público en esta Secretaría municipal por término de ocho dias á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio por error ó equivocacion en el tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible, advertidos que pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion.

Minaya 17 de Junio de 1866.—Juan de Mata Rueda.—P. A. D. A., José María Barriopedro, Srio.

Alcaldía constitucional de Golosalvo.

D. Juan Valeriano Blesa, Alcalde constitucional de esta villa de Golosalvo.

Hago saber: Que concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1866 á 1867, se halla al público en la Secretaría de esta municipalidad por el término de ocho dias, desde el que aparezca la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de agravios con arreglo á instruccion.

Golosalvo 15 de Junio de 1866. E. A. P., Juan Valeriano Blesa.—Por su mandado, Martin Gomez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Viveros.

D. Antonio Chilleron, Alcalde constitucional de esta villa de Viveros.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1866 á 67, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que estimen oportunas, por error ó mala aplicacion

del tanto por ciento, dentro de dicho término, pues pasado no serán oidas las que se presentasen.

Viveros 15 de Junio de 1866.—Antonio Chilleron.—Manuel Navarro, Srio.

Alcaldía constitucional de Motilleja.

Don José Cuesta, Alcalde constitucional de Motilleja.

Hago saber: Que terminado el reparto territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Motilleja 16 de Junio de 1866. El Alcalde, José Cuesta.—Por su mandado, Alonso Cavañero.

Alcaldía constitucional de Recueja.

D. Pedro Gonzalez Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa de Recueja.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, que ha de regir en el próximo año económico de 1866 á 1867 se expone al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros puedan enterarse de sus respectivas cuotas, y reclamar de agravio, por error ó equivocacion en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible, advertidos que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Dado en Recueja á 15 de Junio de 1866.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.—P. S. M., Eduardo Gomis, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pétrola.

Habiéndose concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico entrante se ha acordado que esté al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los incluidos en él puedan examinar sus partidas y reclamar si se les ha irrogado algun perjuicio.

Pétrola 17 de Junio de 1866.—El Teniente Alcalde con funciones de Alcalde, Pedro Estéban Serrano.

Alcaldía Constitucional de La Balsa.

Se hace saber á los vecinos de esta villa y hacendados forasteros terratenientes en ella: Que estando concluidos los trabajos de evaluacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la imposicion de utilidades en el repartimiento de la contribucion para el año económico inmediato 1866 al 67; y con objeto de que puedan ser revisados por los contribuyentes, ha acordado la municipalidad esponerlos al público por término de 20 dias en la Sala Capitular, de 9 á 12 de la mañana, y de tres á seis de la tarde de cada uno de los designados, que principiarán á contarse desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial; dentro de cuyo período podrán presentar cuantas reclamaciones juzguen oportunas, por agravios que creyeren haberseles irrogado; y pasado sin verificarlo, no les serán admitidas.

Balsa 13 de Junio de 1866.—El Presidente, Francisco Aba.—Por A. D. A., Francisco Gil, Srio.

D. Juan de Dios Ruiz, Comisionado de egeucion por la Hacienda pública, en esta villa del Bonillo.

Hago saber: Que para reintegrar á la misma de la cantidad de 4.245 escudos, 872 milésimas, de que resulta deudor D. Alejo Montoya, vecino de la ciudad de Valencia, por el alcance que se le declaró al cesar en el destino de Guarda-almacen de efectos Estancados de la provincia de Ciudad-Real, se sacan á pública subasta para su venta en el dia, hora y sitio que despues se expresará, las fincas siguientes:

Esc. Mls.

Una haza nominada de los Bueyes, de haber 60 fanegas de medida provincial; linde por Saliente D. Ramon Palomar, Mediodia camino que desde esta villa se lleva á Elez, Poniente el que desde dicho Elez va á la Ossa de Montiel, y Norte el mencionado D. Ramon Palomar; la cual al respecto de treinta escudos fanega, vale en venta mil ochocientos escudos 1800

Otra id. nominada de las Cavezuelas, de haber cincuenta fanegas, de medida provincial, linde por Saliente camino que desde Elez se lleva á la Ossa de Montiel; Mediodia y Poniente carril que desde Elez se lleva al Catalán y Carrasacas, y Norte D. Ramon Palomar, á precio de veinticinco escudos fanega, vale mil doscientos cincuenta 1250

Otra id. llamada de Ahorca perros, de haber veinte fanegas de medida provincial, linde por Saliente y Mediodia camino que desde esta villa se lleva á la de Villahermosa, Poniente y Norte

Don Juan Bautista Ballo, á precio de veinte escudos fanega, vale cuatrocientos 400

Otra id. llamada Navajo del Tordo, de haber diez y ocho fanegas de medida provincial, linde por Saliente Capellanía de Trugillo, Mediodia carril que desde los paredazos de Carrasacas se lleva al Gallo; Poniente y Norte carril de Hurta-madera; á precio de veinte escudos fanegas, vale trescientos sesenta 360

Otra llamada Llano del Tordo y puntal de los Conajos, de haber veinte fanegas de medida provincial, linde por Saliente y Mediodia herederos de D. Ramon Flores, Poniente y Norte carril de Huerta-madera, á precio de diez y seis escudos fanega, vale trescientos veinte 320

Otra id. nominada del Mancheco, de haber quince fanegas de medida provincial, linde por todas partes con los herederos de D. Ramon Flores, á precio de diez y ocho escudos fanega, vale doscientos setenta 270

Otra id. nominada de la Paloma, de haber ocho fanegas de medida provincial, linde por Saliente y Norte carril que desde Elez se lleva al Catalán, Mediodia y Poniente el que desde dicho Elez se lleva á Sancha, á precio de diez y nueve escudos fanega, vale ciento cincuenta y dos 152

Y otra id. que dá vista á Sancha, de haber quince fanegas de medida provincial; linde por Saliente y Poniente herederos de D. Ramon Flores, Mediodia carril que desde Elez se lleva á Sancha, y Norte camino que desde esta villa conduce á la de Villahermosa, á precio de diez y seis escudos fanega, vale doscientos cuarenta 240

Dicha subasta constará de un remate que tendrá lugar el día 1.º de Julio próximo, y hora de diez á doce de su mañana en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa, con presencia del Sr. Alcalde de la misma, donde se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad que á cada una de las fincas se le señala, y despues las pujas que vayan haciéndose todo con arreglo á las condiciones que obran en el expediente que instruyo y de que serán enterados en el acto los que se interesen en la referida subasta.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para los efectos consiguientes.

Bonillo 15 de Junio de 1866.—El Comisionado, Juan de Dios Ruiz.

ALBACETE.

Imprenta de Joaquin Diaz.

San Agustín, 14.